



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el proyecto de ley **10968/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya** sobre el cual se propone, con texto sustitutorio, la "**Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público San Pablo, distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos de la región de Arequipa**".

I. SITUACIÓN PROCESAL

- ✓ El **Proyecto de Ley 10968/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de abril de 2025, siendo decretado el 5 de mayo de 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- ✓ Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su segunda sesión ordinaria realizada el 2 de setiembre de 2025, en la Sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República, y habiéndose **acumulado el Proyecto de Ley 12268/2025-CR**, aprobó, con un texto sustitutorio, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley **10968/2024-CR**, por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público San Pablo, distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos de la región de Arequipa**", por **unanimidad** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 26 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Esdras Ricardo Medina Minaya, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Randu Flores Ramírez, Víctor Seferino Flores Ruíz, Idelso Manuel García Correa, Noelia Rossvith Herrera Medina, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, María de los Milagros Jackeline Jáuregui

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Martínez de Aguayo, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Flor Aidee Pablo Medina, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.

Ningún voto en contra.

Ninguna abstención.

✓

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- ✓ El **Proyecto de Ley 10968/2024-CR**, por el que se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Pablo", distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos de la región de Arequipa*", comprende cuatro artículos y dos disposiciones complementarias. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAN PABLO", DISTRITO DE CHUQUIBAMBA DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS DE LA REGIÓN DE AREQUIPA

Artículo 1. – Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Pablo", en la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, con el fin de garantizar la formación docente de calidad, especializada en las necesidades educativas y socioculturales de la zona.

Artículo 2. Declaración de Interés

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Pablo", distrito de Chuquibamba en la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, conforme a lo glosado en la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 3. Finalidad

El Instituto Superior Pedagógico Público "San Pablo" tendrá como objetivos:

- *Formar profesionales en educación con excelencia académica, bajo un enfoque intercultural e inclusivo.*
- *Contribuir al desarrollo educativo de la provincia de Condesuyos y regiones aledañas.*
- *Promover la investigación pedagógica vinculada a las realidades rurales y andinas.*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

- *Articular su oferta educativa con las políticas nacionales y regionales de educación.*

Artículo 4. Implementación

Autorízase al Ministerio de Educación a incluir en su presupuesto institucional los recursos necesarios para la implementación del Instituto, los cuales podrán ser complementados con fuentes de financiamiento internacional, regional o privado, previa evaluación legal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. *El Ministerio de Educación emitirá los lineamientos técnicos para la aprobación del proyecto educativo institucional y la currícula, priorizando las necesidades formativas de Condesuyos.*

SEGUNDA. *Invítase a universidades públicas y privadas a establecer convenios de cooperación académica con el Instituto.*

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio 3895-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de mayo de 2025, se solicita opinión técnica al señor Quero Gaime Morgan Niccolo, ministro de educación.
- Con Oficio 3896-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de mayo de 2025, se solicita opinión técnica al señor Manuel Castillo Venegas superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU
- Con Oficio 3897-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de mayo de 2025, se solicita opinión técnica al señor Ángel Ramón Velásquez Fernández presidente del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE
- Con Oficio 3898-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de mayo de 2025, se solicita opinión técnica al señor Francis Javier Alarcón Gallegos prefecto regional de Arequipa.
- Con Oficio 3899-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de mayo de 2025, se solicita opinión técnica al señor Edwar Urdy Torres alcalde de la Provincia de Condesuyos.

3.2 Información recibida

- Con Oficio N.º 00413-2025-SUNEDU-DS, de fecha 5 de junio de 2025, suscrito por Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente de la Superintendencia

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, remite la opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 10968/2024-CR.

- Con Oficio N.º 000097-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por Ángel Ramón Velázquez Fernández, presidente del Consejo Superior del SINEACE, remite la opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 10968/2024-CR, adjuntando el Informe Legal 000184-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (Artículos 1, 2, 13, 14, 16, 17 y 79)
- Ley N.º 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes
- D.S. N.º 010-2017-MINEDU: Aprueban Reglamento de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- RVM N.º 064-2019-MINEDU Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológico Pública".
- STC N.º 00091-2005-PA/TC (f.j. 6): La educación es presupuesto indispensable para otros derechos fundamentales.
- STC N.º 0018-2021-PI/TC (f.j. 179): Las leyes declarativas no vulneran el art. 79 de la Constitución, pues no generan gasto público inmediato, sino que constituyen un acto de exhortación y priorización política.
- Resolución Directoral N.º 115-2017-MINEDU

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La iniciativa legislativa materia de estudio, tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Pablo", en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, región Arequipa.

Con esta medida se busca asegurar una formación docente de calidad, pertinente y acorde con las necesidades educativas y socioculturales actuales de la zona, contribuyendo a la reducción de las brechas de cobertura educativa, al fortalecimiento

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

de la formación de profesionales en educación con enfoque intercultural e inclusivo, así como a la promoción de la investigación pedagógica vinculada a la realidad rural y andina.

De igual modo, se procura que la nueva institución educativa articule su oferta formativa con las políticas públicas nacionales y regionales de educación, generando un impacto positivo en el desarrollo académico de la provincia de Condesuyos y de las jurisdicciones vecinas, lo que redundará en el progreso social y económico de la región Arequipa.

Cabe precisar que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Pablo", ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, región Arequipa, permanece cerrado desde el 14 de julio de 2017. Dicha institución, de gestión pública y registrada con código modular N.º 0891861, funcionaba únicamente en la modalidad de jornada continua durante las mañanas y no contaba con filiales autorizadas por el Ministerio de Educación. Aunque fue creada mediante el Decreto Supremo N.º 035-89-ED, no participó en el proceso de revalidación institucional dispuesto por el Ministerio, lo que motivó la emisión de la Resolución Directoral N.º 115-2017-MINEDU, que ordenó su cierre.

Sin embargo, transcurridos más de ocho años desde la clausura de dicho Instituto de Educación Superior Pedagógico, y según el *Diagnóstico de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública de la Región Arequipa* señala que actualmente la región cuenta con 63 institutos superiores, de los cuales solo 14 son de gestión pública (23 %), mientras que el 77 % corresponde a instituciones privadas. Además, la provincia de Arequipa concentra 50 de dichos institutos, **y para el caso de la provincia de Condesuyos cuenta apenas con un instituto tecnológico y carece de un instituto pedagógico en funcionamiento**. Esta realidad pone de manifiesto una significativa brecha territorial en el acceso a la educación superior pedagógica, lo que refuerza la necesidad de reactivar y fortalecer el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Pablo" en beneficio de la población.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Arequipa: Oferta de Educación Superior Tecnológica

Provincia	IEST privado	IEST público
Arequipa	41	5
Camaná	-	1
Caraveli	-	2
Castilla	1	1
Caylloma	4	2
Condesuyos	-	1
Islay	2	2
La Unión	-	1
TOTAL	48	15

Elaboración: Minedu – Digesutpa

En el cuadro se consigna la cantidad de institutos tecnológicos existentes en la provincia de Condesuyos, advirtiéndose que, a la fecha, no se encuentra en funcionamiento ningún instituto pedagógico.

Por tanto, la importancia de esta iniciativa declarativa se explica en el contexto de la actual concentración de la oferta de educación superior en la capital regional, lo que genera desigualdades en el acceso a la formación profesional y restringe las oportunidades de los jóvenes que residen en provincias rurales y de difícil conectividad de Arequipa. La declaratoria de interés nacional la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público San Pablo, eleva la propuesta a un nivel prioritario en la agenda estatal, lo que permite la asignación de recursos, la formulación de políticas específicas y la coordinación interinstitucional para su concreción. Así, la declaratoria no constituye únicamente un acto simbólico, sino un compromiso efectivo del Estado para garantizar el derecho a la educación en igualdad de condiciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 16 de la Constitución Política del Perú, que reconocen la educación como un derecho fundamental y establecen la obligación estatal de asegurar su acceso universal, equitativo y de calidad.

Se precisa que, la declaratoria de interés nacional se enmarca en lo dispuesto por la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 010-2017-MINEDU que establecen la necesidad de garantizar condiciones básicas de calidad en la educación superior tecnológica y pedagógica. Asimismo, se vincula al proceso de optimización de la oferta educativa pública iniciado mediante la Resolución Viceministerial 064-2019-MINEDU, cuyo objetivo es racionalizar y fortalecer la oferta educativa en las regiones, especialmente en los territorios con mayores carencias estructurales.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

La declaratoria de interés para la creación del instituto pedagógico también permitirá visibilizar la necesidad de la formación de docentes titulados con pertinencia cultural e intercultural, quienes atenderán a una población mayoritariamente rural y andina. Puesto que, la existencia de un instituto pedagógico en Condesuyos garantizará la preparación de profesionales que no solo contribuyan a cubrir el déficit docente, sino que también fortalezcan la educación intercultural bilingüe en comunidades que requieren un modelo educativo inclusivo y contextualizado.

La implementación del instituto tendrá un efecto positivo en el desarrollo económico y social de Condesuyos, al dinamizar la economía local, generar empleo, reducir la migración de jóvenes hacia la capital regional y fomentar el arraigo comunitario. Al mismo tiempo, contribuirá a la formación de capital humano, esencial para incrementar la productividad y mejorar las condiciones de vida de la población.

En conclusión, *la declaratoria de interés nacional de la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Pablo" en Chuquibamba* representa una decisión estratégica que encuentra respaldo en el marco jurídico vigente y en la evidencia técnica disponible (brecha). De aprobarse el texto sustitutorio propuesto, se priorizará la ampliación de la oferta educativa en una provincia relegada, además de promover equidad territorial, asegurar inclusión educativa y fortalecer el desarrollo social, económico y cultural de la región Arequipa.

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El **Proyecto de Ley 10968/2024-CR**, presentado por iniciativa del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, se encuentra respaldado por la facultad de iniciativa legislativa reconocida en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República. Estas disposiciones establecen las competencias de los congresistas para presentar, debatir y aprobar proyectos de ley orientados a atender problemáticas de interés público, como es el acceso equitativo a la educación superior pedagógica en la provincia de Condesuyos.

Asimismo, la Constitución reconoce en su artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 2 garantiza el derecho de toda persona al libre desarrollo de su personalidad; sin embargo, este derecho solo se materializa a través de un acceso real y efectivo a la educación, pues el conocimiento constituye la base para el ejercicio de la autonomía y la construcción del propio proyecto de vida. En esta línea, el Tribunal

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Constitucional, en el fundamento 6 de la Sentencia N.º 00091-2005-PA/TC, ha precisado que el derecho a la educación es un presupuesto indispensable para la realización de otros derechos fundamentales, al permitir la plena participación en la vida social, política y cultural del país.

Complementariamente, los artículos 13 y 14 de la Constitución establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, promueve las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, y fomenta la solidaridad. Por su parte, el artículo 16 encarga al Estado la obligación de garantizar que nadie sea excluido de recibir educación por razones económicas o sociales. A ello se suma el artículo 17, que refuerza este mandato al disponer que el Estado garantiza a todos una educación integral, equitativa, inclusiva y de calidad, orientada al pleno desarrollo de la persona.

En el ámbito sectorial, el artículo 28 de la Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes establece disposiciones sobre la optimización de la oferta educativa de los Institutos de Educación Superior (IES) y de las Escuelas de Educación Superior (EES), tanto públicos como privados. Esta optimización incluye, entre otras medidas, la creación de nuevos institutos, atribución que corresponde exclusivamente al Ministerio de Educación (MINEDU), *ergo* el legislador se encuentra facultado a legislar de acuerdo con sus competencias a fin de cautelar el derecho a la educación de calidad y atender las demandas de la población, siendo la propuesta declarativa un mecanismo de exhortación al ejecutivo para priorizar su atención, considerando brechas actuales.

La declaratoria de interés nacional cumple una doble función: por un lado, legitima y prioriza políticamente la iniciativa, y por otro, constituye un respaldo legal que orienta las acciones del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Arequipa y de la Dirección Regional de Educación en la atención de las brechas educativas existentes. Asimismo, facilita la coordinación interinstitucional para la elaboración de diagnósticos y la emisión de opiniones técnicas que sustenten la creación y pertinencia de la oferta educativa. Esta necesidad adquiere mayor relevancia si se considera que han transcurrido más de ocho años desde el cierre del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Pablo", dispuesto mediante la Resolución Directoral N.º 115-2017-MINEDU.

En conclusión, la declaratoria de interés nacional para la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Pablo" en Chuquibamba se sustenta en el mandato constitucional de garantizar la dignidad humana y el derecho a la educación, así como en la normativa sectorial que regula a los institutos pedagógicos. Se trata de un pronunciamiento político y declarativo que visibiliza una problemática estructural en

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

la educación superior no universitaria, y que impulsa la priorización de recursos, la coordinación interinstitucional y la inclusión progresiva de la nueva institución en el Plan de Optimización de la Oferta Educativa Superior en la región Arequipa.

5.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS Y OTROS DOCUMENTOS

- Con Oficio N.° 00413-2025-SUNEDU-DS, Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, remite la opinión técnica que refiere lo siguiente:

En su análisis, la SUNEDU señala que la Ley Universitaria (Ley 30220) define las competencias de esta entidad en materia de licenciamiento, supervisión y aseguramiento de la calidad de las universidades. En ese marco, precisa que su ámbito de acción no se extiende a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP), cuya regulación y procesos de creación están sujetos a la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, así como a su Reglamento aprobado por el D.S. N.° 010-2017-MINEDU.

Por ello, la SUNEDU concluye que no le corresponde emitir una opinión vinculante respecto de la creación de nuevos institutos pedagógicos, toda vez que dicha atribución recae exclusivamente en el Ministerio de Educación (MINEDU). En consecuencia, corresponde a este ministerio, en el marco de sus competencias, pronunciarse sobre la viabilidad o inviabilidad de la iniciativa legislativa en los términos planteados.

Al respecto, la precisión realizada por la SUNEDU, en el sentido de que la creación de institutos pedagógicos no forma parte de sus competencias, no invalida el Proyecto de Ley N.° 10968/2024-CR; por el contrario, ratifica que dicha atribución corresponde al Ministerio de Educación (MINEDU), conforme a lo establecido en la Ley N.° 30512. En este marco, la declaratoria de interés nacional se configura como un acto legítimo de priorización política que orienta la acción del Estado hacia el cierre de las brechas educativas y el fortalecimiento de la formación docente en la provincia de Condesuyos y en la región Arequipa.

- Con Oficio N.° 000097-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, Ángel Ramón Velázquez Fernández, presidente del Consejo Superior del SINEACE, remite la opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 10968/2024-CR, adjuntando el Informe Legal 000184-

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que refiere lo siguiente:

En su análisis, el SINEACE señala que el artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios ejercen competencias exclusivas en todo el territorio nacional, de acuerdo con sus atribuciones. Asimismo, señaló que el artículo 5 de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, asigna al SINEACE la función de garantizar que las instituciones educativas públicas y privadas brinden un servicio de calidad, recomendando acciones para superar debilidades y certificar competencias profesionales.

Asimismo, la entidad precisa que el artículo 28 de la Ley 30512 y su reglamento (D.S. N.° 010-2017-MINEDU) regulan la optimización de la oferta educativa de los IES y EES, disponiendo que la creación de nuevos institutos corresponde ser autorizada exclusivamente al Ministerio de Educación. Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la LOPE – Ley 29158 establece el principio de legalidad, según el cual los ministerios y entidades del Poder Ejecutivo deben actuar únicamente dentro de las competencias que les son conferidas por la Constitución y las leyes.

En ese sentido, el SINEACE concluye que no le corresponde emitir opinión vinculante sobre la creación de nuevos institutos pedagógicos, puesto que su rol se centra en la acreditación de la calidad educativa y la certificación de competencias laborales y profesionales, tal como lo establecen los literales a), b), c) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N.° 28740 (D.S. N.° 018-2007-ED). Finalmente, el informe recomienda remitir su contenido a la Presidencia del Consejo Superior del SINEACE para que sea puesto en conocimiento de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso, en concordancia con lo solicitado en el Oficio N.° 3897-2024-2025-CEJD/CR

Al respecto, si bien el SINEACE sostiene que no le corresponde emitir opinión vinculante sobre la creación de nuevos institutos pedagógicos, este argumento no invalida la necesidad de la iniciativa. En efecto, la Ley 30512 y su reglamento asignan al MINEDU la competencia para autorizar la creación de institutos, lo cual no limita las facultades del Congreso para avanzar con la declaratoria de interés nacional del Instituto Pedagógico Público "San Pablo" en Condesuyos debido a que la propuesta

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

constituye en un acto legítimo de exhortación y priorización política, orientado a que el Estado atienda con urgencia las brechas educativas y el déficit docente existentes en la región Arequipa.

5.4. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta contenida en el Proyecto de Ley 10968/2024-CR se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente. En primer lugar, no contraviene las disposiciones de la Ley 30512, – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, ni su reglamento aprobado por el D.S. N.º 010-2017-MINEDU, que establecen que la creación de nuevos institutos corresponde al Ministerio de Educación (MINEDU), en el marco de un proceso de optimización de la oferta educativa. En este sentido, la norma propuesta no crea directamente el Instituto, sino que declara su interés nacional, configurándose como una exhortación política que visibiliza la urgencia de atender las brechas educativas en provincias rurales como Condesuyos.

En segundo lugar, la iniciativa no altera competencias ya asignadas a otras entidades del sector educación; no genera superposición normativa ni invasión de competencias, sino que refuerza el mandato constitucional de garantizar el acceso equitativo a la educación superior en todo el territorio nacional. Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido en reiteradas ocasiones que el derecho a la educación es un presupuesto indispensable para la vigencia de otros derechos fundamentales (STC N.º 00091-2005-PA/TC, fundamento 6), y que corresponde al Estado adoptar medidas legislativas y administrativas para asegurar su acceso universal en condiciones de igualdad (STC N.º 0017-2008-PI/TC). La declaratoria de interés nacional, en consecuencia, se convierte en un instrumento normativo que fortalece el cumplimiento de este mandato, al priorizar la asignación de recursos y orientar la acción interinstitucional hacia la reducción de desigualdades educativas en regiones apartadas.

Finalmente, cabe señalar que la propuesta legislativa tampoco genera contradicción con normas de rango constitucional ni con leyes orgánicas como la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de legalidad y reconoce competencias exclusivas al MINEDU en la creación de institutos. Antes bien, la declaratoria de interés nacional complementa dichas disposiciones, pues opera como un acto político y declarativo que refuerza la acción del Ejecutivo y de los gobiernos regionales, promoviendo la equidad territorial en el acceso a la educación superior pedagógica.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

En conclusión, el impacto de la norma propuesta en la legislación vigente es positivo, ya que no crea conflictos normativos, respeta las competencias de los órganos del sistema educativo y, en coherencia con la jurisprudencia constitucional, fortalece el derecho fundamental a la educación y el deber estatal de garantizarlo de manera universal, inclusiva y de calidad.

5.5. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Al tratarse de una norma de carácter declarativo, no genera gasto alguno para el erario nacional, por lo que no contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. La finalidad con el presente texto, es resaltar e impulsar la declaración de interés nacional la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público San Pablo, distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos de la región de Arequipa, en atención a la obligación constitucional del Estado de garantizar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, asegurando así la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior. En este contexto, corresponde al Ministerio de Educación asumir la responsabilidad de identificar y disponer los factores, procesos e insumos necesarios para garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la educación en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14, 16 y 17 de la Constitución.

Asimismo, resulta pertinente resaltar que el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.º 0018-2021-PI/TC (fundamento 179), ha señalado que la prohibición contenida en el artículo 79 de la Constitución no impide que una iniciativa legislativa de carácter declarativo presentada por congresistas pueda constituirse en una fuente jurídica válida para que el Poder Ejecutivo, dentro del marco de sus competencias, evalúe e incluya posteriormente las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto Anual para la materialización de los objetivos planteados. De este modo, la declaratoria de interés nacional no compromete recursos de manera inmediata, pero sí establece una orientación normativa y política que prioriza la atención de las brechas educativas que afectan a la provincia de Condesuyos y a la región Arequipa.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los proyectos de ley **10968/2024-CR y 12268/2025-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público San Pablo, en el distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos del departamento de Arequipa, exhortándose al Ministerio de Educación para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, la Municipalidad Provincial de Condesuyos y la Dirección Regional de Educación, adopte las acciones necesarias conforme a sus competencias, considerando que el referido instituto, con código modular N° 0891861, fue creado anteriormente por Decreto Supremo 035-89-ED y posteriormente cerrado desde el 14 de julio de 2017 mediante la Resolución Directoral N° 115-2017-MINEDU.

Lima, 2 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 15:58:35-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 05:42:22-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 10:13:20-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 18:38:17-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 19:28:24-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 16:55:54-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 10:14:19-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 16:46:02-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 15:39:55-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 17:47:59-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 18:58:12-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 15:57:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2025 16:02:08-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 17:19:02-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 10:07:07-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 11:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 12:27:34-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 16:46:35-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2025 09:29:31-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 16:53:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/09/2025 10:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2025 12:00:18-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 16:45:46-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 17:19:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Bizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 17:57:54-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 10:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 11:03:04-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 12:44:03-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 17:41:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 15:26:30-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 10:25:12-0500



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10968/2024-CR Y 12268/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO SAN PABLO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"